

BASES DEL CONCURSO PARA PROVEER LISTA DE SUPLENTE PARA EL CARGO LICENCIADO EN FISIOTERAPIA.

EL LLAMADO

Art. 1.- La Asociación Nacional de Afiliados ANDA llama a concurso para proveer lista de suplentes para Licenciado en Fisioterapia. Dicha lista estará constituida por aquellos postulantes que superen los mínimos exigibles en el concurso.

Art. 2.- Los técnicos percibirán la remuneración correspondiente, quedando sujetos, en cuanto a derechos y obligaciones, a la reglamentación interna de la Institución.

Art. 3.- La no aceptación de un cargo suplente habilitará al concursante calificado en el siguiente lugar para ocuparlo, hasta obtener la aceptación de un concursante.

Art. 4.- La lista de suplentes tendrá una duración mínima de 2 años. No obstante, podrá cesar cuando las autoridades así lo determinen.

Art. 5.- Licenciados en Fisioterapia suplentes podrán ser convocados para cubrir guardias, quedando sujetos en cuanto a derechos y obligaciones a la reglamentación interna de la Institución.

Art. 6.- Los integrantes de la lista de suplentes que no acepten convocatoria a realizar suplencias 3 veces continuas o 5 veces discontinuas en el transcurso de un año, quedarán automáticamente eliminados de la lista de suplentes.

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 7- Las inscripciones se recibirán en la Dirección del Servicio Médico de ANDA Casa Central (Colonia 1971) o por correo electrónico a rrhh@anda.com.uy indicando el concurso al cual se postula, hasta el 23 de agosto, debiendo adjuntar toda la documentación requerida.

Para inscribirse en el concurso será necesario que presenten en el momento de la inscripción los siguientes documentos:

- Copia de Cédula de Identidad
- Copia del Título habilitante expedido o revalidado por la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina UDELAR o de Facultades Privadas y debidamente registrado en el Ministerio de Salud Pública.
- Planilla de Relación de Méritos, que podrá retirar previamente en la institución o descargar de la web donde registrará la relación de méritos que se aspira hacer valer, en orden cronológico inverso, con la documentación correspondiente que acredite los mismos, debidamente foliada y refrendada por las autoridades competentes.

Si es hijo de funcionario, socio o hijo de socio, presentar documentación correspondiente.

Se aceptarán únicamente las postulaciones que cuenten con formulario de méritos ajustado a los criterios establecidos en estas bases. Planillas que no cumplan estos requisitos no serán evaluadas por el tribunal.

DEL TRIBUNAL

Art. 8.- El Tribunal será designado por el Consejo Administrativo y estará integrado por 3 miembros de ANDA.

Art. 9.- El Tribunal podrá fallar por simple mayoría y lo hará con plena libertad siendo irrecurrible su fallo, salvo vicios de forma.

Art. 10.- Una vez pronunciado el correspondiente fallo que será fundado por escrito por el Tribunal respectivo, deberá ser elevado al Consejo Administrativo para su homologación. El Consejo Administrativo podrá declararlo desierto, sin expresión de causa.

Art. 11.- El Tribunal deberá labrar actas de todas las actuaciones que celebre.

Art. 12.- El Tribunal dispondrá de un máximo de 60 (sesenta) días hábiles para expedirse, computados desde el siguiente a la fecha de cierre de la inscripción. Este plazo podrá ser ampliado por resolución del Consejo Administrativo de ANDA a solicitud de los miembros del Tribunal por razones fundadas.

Art. 13.- Cualquier duda que se presente y no estuviera contemplada en estas bases, será resuelta en forma irrecurrible por el Consejo Administrativo de ANDA.

DEL CONCURSO

Art. 14.- El concurso contará de dos instancias:

- Puntuación de Méritos 40%
- Entrevista personal 60%
- Total 100%

Art. 15.- El Tribunal evaluará los méritos registrados en el formulario correspondiente, siempre y cuando se haya adjuntado la documentación. Los comprobantes de cursos dictados y asistidos deberán contener la carga horaria del curso. Los postulantes que cuenten con mejor valoración de méritos pasarán a la siguiente instancia del concurso, la Entrevista.

Art. 16.- El mínimo de aprobación del concurso es del 70% del puntaje total posible. Queda a criterio del tribunal el mínimo de aprobación en cada una de las instancias.

CONDICIONES GENERALES

Art. 17.- La documentación que se adjunte a la solicitud de inscripción será devuelta a la persona que presente el recibo correspondiente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de resolución de Consejo Administrativo de ANDA en relación al fallo del concurso. Vencido dicho plazo ANDA no se hará responsable de su extravío o deterioro.